



NUM. SUS. 001

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Boletín, 3 de febrero de 1993. — Número 24

Página 489

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

|     |  |     |
|-----|--|-----|
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Órdenes por las que se descalifican viviendas en esta provincia de protección oficial; aprobar definitivamente modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de Val de San Vicente, y expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en La Tejera (Entrambasaguas), Escobedo de Villafufre (Villafufre) y Villanueva de la Peña (Mazcuerras) ..... | 490 |
|-----|--|-----|

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

|  |     |
|--|-----|
| Gobierno Vasco. — Notificación de expediente .....   | 491 |
| Delegación del Gobierno en Castilla y León. — Expediente sancionador .....   | 491 |
| Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expedientes alta tensión números 106/92, 105/92 y 74/92 ..  | 492 |
| Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Edicto para notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido ..... | 493 |

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

|  |     |
|--|-----|
| Ampuero. — Lista de admitidos y excluidos para una plaza de auxiliar administrativo, así como el tribunal y comienzo de los ejercicios ..... | 494 |
|--|-----|

#### 2. Subastas y concursos

|  |     |
|--|-----|
| Junta Vecinal de Alceda y Corvera de Toranzo. — Subastas del plan de aprovechamientos de madera del año 1993 ..... | 494 |
|--|-----|

#### 3. Economía y presupuestos

|  |     |
|--|-----|
| Comillas, Molledo, Liérganes, Hermandad de Campoo de Suso, Cabezón de Liébana y Peñarrubia. — Ordenanzas fiscales diversas ..... | 495 |
| Hazas de Cesto. — Expediente de modificación de créditos número 1/92 .....   | 495 |
| Pielagos. — Expediente de modificación de créditos número 3/92 .....   | 500 |

#### 4. Otros anuncios

|   |     |
|---|-----|
| Santander. — Licencia para apertura de garaje .....   | 501 |
| Santa Cruz de Bezana. — Aprobar inicialmente la ampliación del plan parcial «Burcan, S. A.» ..... | 501 |
| Arnuero. — Licencia para instalación de un salón de juegos recreativos en Isla .....              | 501 |

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

|   |     |
|---|-----|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 649/92, 127/92 y 548/92 ..... | 501 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 176/92 ..                     | 502 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 13/92 .....                    | 502 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expedientes números 55/92 y 55/92-bis .....    | 503 |
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 582/92 y 580/92 .....                               | 503 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 542/92 .....   | 504 |

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

|   |     |
|---|-----|
| Notaría de don Ernesto Martínez Lozano. — Edicto de subasta ..... | 504 |
|---|-----|



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 23 de diciembre de 1992 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-54/71, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Benito y don Jesús Trueba Collantes de la vivienda sita en Torrelavega, calle Leonor de la Vega, 1-6.º A;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al libro 263, folio 248, finca número 31.003 e inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 1973 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por sus propietarios, don José Benito y don Jesús Trueba Collantes.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, diciembre de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/106169

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 18 de enero de 1993, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.*

Visto el expediente 39-1-0080/83, en orden a la descalificación voluntaria instada por don Joaquín Ruiz Cuevas de la vivienda de su propiedad sita en La Albericia, número 22, piso 2.º izquierda, de Santander;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al tomo 2088, libro 819, folio 66, finca número 66.994 e inscripción 3.ª;

Resultando que con fecha 14 de mayo de 1986 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de treinta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo 1 de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder en las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y

Vistos el apartado 4 del artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por R. D. 2.960/76, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo 1.º del R. D. Ley 31/78, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección, los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968, la disposición final primera del R. D. 3.148/78, de 10 de noviembre, y, por último, el R. D. 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Joaquín Ruiz Cuevas.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, enero de 1993.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

93/5505

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 29 de diciembre de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de Val de San Vicente, promovidas por don Jesús Cuenca Gutiérrez, en Pesués; doña Flora Villar Sánchez, en Prellezo; don Ángel



Sousa Bedoya, en Molleda, y Ayuntamiento de Val de San Vicente, en Muñorrodero.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 7 de enero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/2428

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Nieves Palacios Eguen, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Tejera (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 21 de diciembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/104873

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Pelayo Sañudo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escobedo de Villafufre (Villafufre).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 21 de diciembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/104872

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Olga Quevedo García, para la construcción de vivienda unifamiliar en sue-

lo no urbanizable de Villanueva de la Peña (Mazcuerras).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 21 de diciembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/104874

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### GOBIERNO VASCO

##### Departamento de Trabajo y Seguridad Social

##### *Delegación Territorial de Trabajo de Guipúzcoa*

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y por ignorarse en el momento actual los domicilios de los interesados en los expedientes que a continuación se relacionan, queda notificado por este conducto haciéndoles saber su derecho y obligación en esta clase de expedientes.

Acta número: 0819/1415/92. Empresa: «Empresan, Sociedad Limitada». Localidad: Santander. Importe: 5.000 pesetas.

Infracción de seguridad e higiene, no presentación en plazo parte de accidente.

Contra la citada acta, los interesados podrán presentar en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de la presente notificación escrito de descargos por duplicado ejemplar, ante esta Delegación Territorial de Trabajo, Idiaquez, 6, 20004 Donostia (San Sebastián), de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

San Sebastián, diciembre de 1992.—El delegado territorial de Trabajo de Guipúzcoa, Bernardo Martínez Reyes.

92/105048

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

##### EDICTO

Intentada la práctica de la notificación a don José Antonio la Hera González, en su domicilio conocido de calle Travesía de Cuevas, número 17, de Santander, de la multa 3220 que a continuación se transcribe literalmente, resultando infructuosa la gestión realizada, en virtud de lo establecido por el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público, mediante edicto, en este periódico oficial:

«Como consecuencia de la denuncia formulada ante esta Delegación del Gobierno por la Gerencia Territorial de RENFE en Valladolid, y de acuerdo con el expediente sancionador instruido al efecto, resultan los siguientes hechos de los que es usted responsable: Que el día 1 de septiembre de 1992 viajó usted desde Aré-



valo a Valladolid en el tren número 4161 sin haberse provisto de título de viaje alguno y sin haber abonado en ruta el importe de la tarifa correspondiente.

Los anteriores hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 293.11 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), al contemplar como infracción administrativa el viajar sin título de viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

El artículo 295 del citado Real Decreto establece, en relación con el artículo 173 de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres 16/87, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), para que esta clase de infracciones se impongan sanciones de 5.000 a 86.000 pesetas, cuya competencia aparece atribuida a los gobernadores civiles en el artículo 297.1 del reiterado Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres, por lo que he resuelto imponer una sanción de multa por un importe de 15.000 pesetas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor ministro de Obras Públicas y Transportes en el plazo de quince días.

La multa deberá pagarse en papel de pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberla hecho efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo reglamentario del 20 % y los intereses de demora, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Recaudación».

Valladolid, 16 de diciembre de 1992.—El delegado del Gobierno, P. D. Res. 30 de septiembre de 1986.—El secretario general, firmado: Leonardo Marcos González.

Valladolid, 16 de diciembre de 1992.—El secretario general, Leonardo Marcos González.

93/4530

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 106/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Beranga, municipio de Hazas de Cesto.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a treinta y dos viviendas de «Construcciones Francisco Albo, S. L.», y doña Remedios Lastra Ruiz, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Centro de transformación:

Denominación: El Mesón.

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Tipo: Intemperie.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 546.900 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de diciembre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/105628

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 105/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Beranga, municipio de Hazas de Cesto.

Finalidad de la instalación: Cambio de Ubicación del C. T. La Estación por obras autovía Treto-Hoznayo, así como para mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Centro de transformación:

Denominación: La Estación.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 389.550 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de diciembre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/106719

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica



cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 74/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Nueva Montaña, Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los centros de transformación de «Cementos Alfa, S. A.», y «Cántabra de Silos, S. A.».

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 830 metros.

Origen: Línea Candina, polígono de Raos.

Final: Apoyo número 8, llegada cable subterráneo «Cementos Alfa».

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.063.045 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de septiembre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/78168

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### EDICTO PARA NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

D. JAVIER MARTINEZ VELASCO, RECAUDADOR DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA ZONA DE TORRELAVEGA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes debitos:

| NOMBRE                        | NºCERTIF. | AÑO | PESETAS |
|-------------------------------|-----------|-----|---------|
| FRANCISCO J. GOMEZ BRAVO      | 92/17841  | 89  | 6.211   |
| AGOSTINHO GONCALVES SILVA     | 92/17830  | 89  | 6.211   |
| ANIBAL RIVEIRO MARTINEZ       | 92/17829  | 89  | 6.211   |
| MANUEL RAMOS CARDOSO          | 92/17828  | 89  | 6.211   |
| FERNANDO NUNES LUIS           | 92/17829  | 89  | 6.211   |
| LUCIANO MARTINEZ GUERRA       | 92/17826  | 89  | 6.211   |
| CARLOS M. FERNANDEZ CARDOSO   | 92/17825  | 89  | 6.211   |
| CESAR A. CHARDON GONCALVES    | 92/17822  | 89  | 6.211   |
| ALBERTO CARDOSO DIAZ          | 92/17281  | 89  | 6.211   |
| ARMANDO CARDOSO               | 92/17820  | 89  | 6.211   |
| JOSE A. RIBEIRO MOUTINHO      | 92/17813  | 89  | 68.323  |
| JOSE L. CHARDON GONCALVES     | 92/17823  | 89  | 6.211   |
| ANTONIO RIVEIRO MOUTINHO      | 92/17814  | 89  | 68.328  |
| ANTONIO J. DINIS MACHADO      | 92/17812  | 89  | 68.323  |
| FERNANDO FREITAS BARREIRA     | 92/17811  | 89  | 55.900  |
| MANUEL A. PEREIRA SILVA       | 92/17568  | 89  | 12.422  |
| PEDRO BERODIA POMARADA        | 92/17667  | 89  | 6.211   |
| ENRIQUE PORTILLA BAQUERO      | 92/17500  | 89  | 76.310  |
| GENMA GLEZ. CAYON             | 92/17498  | 89  | 95.388  |
| MªIRENE ROMERO IBAÑEZ         | 92/17495  | 89  | 95.388  |
| AMALIO GARCIA MARTIN          | 92/17366  | 89  | 171.698 |
| PEDRO M. GOMEZ CAYON          | 92/17346  | 89  | 57.232  |
| VICTORIANO GUTIERREZ MUELA    | 92/17338  | 89  | 190.776 |
| JOSE L. MOYA MANSILLA         | 92/17188  | 89  | 1.908   |
| ADELA CASTILLO AGUILERA       | 92/17180  | 89  | 19.777  |
| MªCONCEPCION SUAREZ BALBONTIN | 92/17074  | 89  | 114.465 |
| LUIS GONZALEZ NAVA            | 92/16962  | 89  | 19.077  |
| DANIEL TAVERA ORUÑA           | 92/16692  | 89  | 38.155  |
| PEDRO L. ANSORENA GOMEZ       | 92/16801  | 89  | 57.232  |
| JOSE L. CORDON GOMEZ          | 92/16537  | 89  | 190.776 |
| "                             | 92/16538  | 85  | 175.420 |
| "                             | 92/16539  | 84  | 151.879 |
| "                             | 92/16540  | 83  | 90.576  |
| RICARDO CORTAVITARTE VILL.    | 92/16424  | 89  | 38.155  |
| CLEMENTE BARREDA LOPEZ        | 92/16384  | 89  | 133.543 |
| JESUS A. VERGARA BRAVO        | 92/16177  | 91  | 80.998  |
| ANGEL M. ORTIZ CERECEDA       | 92/16174  | 91  | 26.488  |
| FIDEL PRIDA LEÑERO            | 92/15679  | 92  | 65.580  |
| AQUILINO PELAYO SAÑUDO        | 92/18105  | 89  | 32.853  |
| GLORIA LOPEZ SECO             | 92/17270  | 89  | 228.931 |
| LAUREANO GONZALEZ PEREZ       | 92/16783  | 89  | 19.077  |
| ANA Mª DIAZ URIEL             | 92/17528  | 89  | 3.816   |
| BENJAMIN GUTIERREZ BRA        | 92/17499  | 89  | 38.155  |
| HIPOLITO FERNANDEZ FERNANDEZ  | 92/17497  | 89  | 114.465 |
| JOSE GONZALEZ LAVIN           | 92/17493  | 89  | 133.543 |
| Mª CARMEN MARQUI IBAÑEZ       | 92/17426  | 89  | 5.724   |
| MANUEL TORRE MOLLEDA          | 92/17411  | 89  | 19.077  |
| "                             | 92/17412  | 89  | 7.632   |

| NOMBRE                        | NºCERTIF. | AÑO   | PESETAS |
|-------------------------------|-----------|-------|---------|
| MªTERESA VILLEGAS IGLESIAS    | 92/17398  | 89    | 3.816   |
| JUAN HORMAECHEA MARTIN        | 92/17389  | 89    | 171.698 |
| "                             | 92/17390  | 89    | 1.908   |
| JOSE L. CALVO SANTOS          | 92/17348  | 89    | 19.072  |
| RICARDO PUENTE ANTUNA         | 92/17349  | 89    | 9.540   |
| MARTA BRINGAS MANTECON        | 92/17342  | 89    | 114.465 |
| JOSE A. GARCIA MARCANO        | 92/17245  | 89    | 1.908   |
| FRANCISCO J. ALLENDE REVUELTA | 92/17192  | 89    | 1.317   |
| ROSARIO F. LOPEZ LOPEZ        | 92/17152  | 89    | 19.077  |
| ESTHER FRANCO ZAPATERIA       | 92/17118  | 89    | 38.155  |
| MANUELA HOYUELA RUIZ          | 92/17114  | 89    | 19.077  |
| HIGINIO FERNANDEZ LOPEZ       | 92/16988  | 89    | 19.077  |
| DELFIN ORTIZ REVUELTA         | 92/16806  | 89    | 228.931 |
| CARLOS FERNANDEZ ITURBE       | 92/16669  | 89    | 228.931 |
| M. LUCIA FERNANDEZ VICARIO    | 92/16603  | 89    | 5.724   |
| JUAN GONZALEZ IGLESIAS        | 92/16335  | 89    | 19.077  |
| JOAQUIN CEBALLOS ZARRABEITIA  | 92/16281  | 89    | 38.155  |
| EL SEMAFORO S.C.              | 92/16193  | 92    | 75.772  |
| JOSE A. FERNANDEZ VILLAJA     | 92/16019  | 92    | 271.010 |
| "                             | 92/16020  | 92    | 149.056 |
| JESUS ROMERO GUTIERREZ        | 92/15723  | 89/90 | 121.347 |
| Mª JESUS GONZALEZ BARREDA     | 92/17247  | 89    | 190.776 |
| JOSE GUTIERREZ ESTEBANEZ      | 92/17020  | 89    | 38.155  |
| KROKER S.C.                   | 92/15879  | 92    | 117.549 |
| "                             | 92/15880  | 92    | 122.497 |
| MOISES RODRIGUEZ PINEY        | 92/16283  | 89    | 171.698 |
| ADORACION SECO ORTEGA         | 92/18260  | 88    | 9.867   |
| "                             | 92/18261  | 89    | 131.414 |
| ESTEBAN ZUBELZU RUIZ          | 92/17738  | 89    | 6.211   |
| CASILDA MACHO GOMEZ           | 92/17479  | 89    | 114.465 |
| MªJESUS RIOS DIEZ             | 92/17417  | 89    | 190.776 |
| VALENTIN RABAGO ALONSO        | 92/18100  | 89    | 1.064   |
| JOSE MENDEZ FERNANDEZ         | 92/18080  | 89    | 65.707  |
| "                             | 92/18081  | 89    | 10.951  |
| RAFAEL SANTOS GARCIA          | 92/17468  | 89    | 114.465 |
| HORACIO RUIZ RODRIGUEZ        | 92/17330  | 89    | 19.077  |
| M. ANTON SAIZ LLERA           | 92/16966  | 90    | 20.984  |
| EACUNDO COBO SAIZ             | 92/17753  | 89    | 6.211   |
| JOSE LUIS BRIZ CALVO          | 92/18060  | 89    | 10.951  |
| FELICIDAD RABAGO GARCIA       | 92/17910  | 89    | 2.188   |
| MIGUEL GARCIA BARRIO          | 92/17252  | 89    | 190.776 |
| ERNESTO RUIZ GOMEZ            | 92/17801  | 89    | 74.534  |
| MOISES DIAZ GONZALEZ          | 92/17725  | 89    | 9.300   |
| CAMBAU, S.L.                  | 92/16097  | 92    | 6.727   |
| ARACELI MORALES PORTILLA      | 92/17458  | 89    | 1.908   |
| FRANCISCO DIAZ GOMEZ          | 92/17873  | 89    | 1.094   |
| "                             | 92/17874  | 89    | 1.094   |
| JOSE VERDEJA LAMA             | 92/17052  | 89    | 19.077  |
| JULIANA ROMUALDO ORTIZ        | 92/17404  | 89    | 190.776 |
| JOSE LUIS SANCHEZ CAYON       | 92/16355  | 89    | 1.908   |
| JESUS HIGUERA ARCE            | 92/16231  | 89    | 38.155  |
| JOSE LUIS HERNANDEZ JIMENEZ   | 92/17205  | 89    | 3.816   |
| JUAN JOSE PEREZ GARCIA        | 92/16811  | 89    | 228.931 |
| AURORA URIBARRI ALBILLOS      | 92/17367  | 89    | 1.908   |
| CARLOS SANTIAGO RUIZ          | 92/17307  | 89    | 38.155  |
| NIEVES LOPEZ SANCHEZ          | 92/17268  | 89    | 38.155  |
| JULIO ARRILLAGA PERIDES       | 92/16569  | 89    | 190.776 |
| ANTONINO RUIZ GOMEZ           | 92/16287  | 89    | 95.388  |
| C. P. EL REFUGIO BRAÑAVIEJA   | 92/15952  | 92    | 1.135   |
| EMILIO M. SANCHEZ GUTIERREZ   | 92/17329  | 89    | 228.931 |
| LUIS MIGUEL MARINA GARCIA     | 92/17194  | 89    | 19.077  |
| JULIAN TORRE DIAZ             | 92/17016  | 89    | 1.908   |
| PEDRO JUANES TOYOS            | 92/18018  | 89    | 131.414 |
| PEDRO VEGA ALONSO             | 92/16856  | 89    | 95.388  |
| SATURNINO CANAL GUTIERREZ     | 92/16614  | 89    | 19.077  |
| "                             | 92/16615  | 89    | 13.356  |
| Mª ROSARIO GARCIA TORRE       | 92/18217  | 89    | 10.951  |
| CONSTRUCCIONES EDITURBE, S.L. | 92/16184  | 92    | 7.777   |
| "                             | 92/16185  | 92    | 33.661  |
| "                             | 92/16186  | 92    | 38.203  |
| COM. PROP. LA CALETA          | 92/15989  | 92    | 1.166   |
| LUIS A. MARTIN PACHECO        | 92/17361  | 89    | 9.540   |
| PRUDENCIO DIEZ ROLDAN         | 92/18117  | 89    | 1.094   |
| "                             | 92/18118  | 89    | 2.188   |
| "                             | 92/18119  | 89    | 1.094   |
| JUANA BATALLA BATALLA         | 92/17474  | 89    | 190.776 |
| MANUEL J. SEBASTIAN SUAREZ    | 92/17222  | 89    | 190.776 |

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General la siguiente:

PROVIDENCIA; En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION; Con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos en la U.R.E. 39/03 sita en la calle Carrera nº 5-A de Torrelavega, previéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en está para que la represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que lo represente, serán declarados en REBELDIA, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

En Torrelavega a de de 1993

EL RECAUDADOR  
  
 JAVIER MARTINEZ DE VELASCO

93/5854



### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

##### ANUNCIO

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo de la Escala de Administración General por el sistema de concurso-oposición libre, vacante en plantilla, por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero ha sido aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como el tribunal que ha de juzgar las pruebas, por lo que se anuncia:

##### 1. Lista de admitidos.

Agudo Irizábal, María del Carmen.  
Benito Rica, María Teresa de.  
Díaz Rocillo, Eloísa.  
Eguren Udías, María Agustina.  
Fernández Bengochea, María Cristina.  
García Collado, Mariana.  
González Hierro, Pilar.  
Gutiérrez Gómez, Monteserrat.  
Lavín García, Ana María.  
Mirones Ceballos, Marta.  
Rodríguez Barruetaña, María Teresa.  
Veiga San Miguel, Yolanda.  
Villegas Sáez, María Isabel.

##### 2. Lista de excluidos.

Ninguno.

##### 3. Tribunal.

Presidente: Titular, don Miguel Ángel Garzón González, y suplente, don Pedro Manuel Cano Sierra.

Secretario: Titular, don Fernando Borrajo del Río, y suplente, don Gregorio Otegui Landaluce.

##### Vocales:

En representación del profesorado oficial: Titular, don Carlos Fernández González, y suplente, doña María Teresa Carballo Arredondo.

En representación de la Comunidad Autónoma: Titular, don José Luis Sánchez Santiago, y suplente, doña María del Carmen Quintanal Moyano.

Representante sindical: Titular, don Alberto Vaquero Puente, y suplente, don Ángel de la Rosa García.

##### 4. Lista definitiva de admitidos.

Caso de no presentarse reclamaciones, se tendrá por definitiva la anterior lista de admitidos y excluidos.

##### 5. Comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

En el Instituto de Formación Profesional José del Campo, de Ampuero, el día 8 de marzo de 1993, a partir de las dieciséis horas.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en el segundo ejercicio, conforme a la resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de 10 de abril de 1992, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comienza por la letra H.

6. Los siguientes anuncios, incluso el retrasar el comienzo de los ejercicios, se publicarán en el tablón de edictos municipal.

Lo que se expone al público por término de diez días naturales a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para oír reclamaciones.

Ampuero a 18 de enero de 1993.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

93/7167

#### 2. Subastas y concursos

#### JUNTA VECINAL DE ALCEDA

##### Anuncio de subasta

Objeto: Adjudicación mediante subasta del plan de aprovechamiento de madera, correspondiente al año 1993, de los montes que se describen a continuación:

1) Monte Calabazo y otros: Número de árboles, 18.098 pinos. Metros cúbicos, 4.684. Tipo de licitación, 8.562.800 pesetas.

Fianzas: La provisional del 5% del tipo base de licitación y la definitiva del 10% del importe del remate.

Celebración: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

A los diez días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las plicas serán presentadas hasta el día anterior de la subasta antes de las doce horas.

Si queda desierta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles de la primera a la misma hora y lugar.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Corvera de Toranzo, 28 de enero de 1993.—El presidente de la Junta de Alceda, Ramón Martínez Ruiz.

93/7227

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

##### Anuncio de subasta

Objeto: Adjudicación mediante subasta del plan de aprovechamientos de madera, correspondiente al año de 1993 de los montes que a continuación se describen:

—Número 1: Propietaria, Junta Vecinal de Prases. Monte, Garma y Señada. Al sitio del Sel. Número de árboles, 57. Especie, E. G. Pesetas, 106.000.

—Número 2: Propietaria, Junta Vecinal de Corvera de Toranzo. Monte, Helguera y otros. Sitio, Jilguera. Número de árboles, 228. Especie, pinos. Metros cúbicos, 240. Pesetas, 552.000.

Tipo de licitación: Será el señalado para cada lote, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad.

Fianzas: La provisional será del 5% del tipo base de licitación y la definitiva del 10% del importe del remate.

Subasta: Se celebrará a los diez días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Can-



tabria», a las once horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Las plicas serán presentadas el día anterior a la subasta antes de las doce horas.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles de aquélla a la misma hora y sitio.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975 y el pliego especial para aprovechamientos maderables, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1975).

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., opta a los siguientes lotes por las cantidades que se indican.

Lote número... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

Corvera de Toranzo, 25 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/6686

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

##### EDICTO

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 10 de noviembre de 1992 el acuerdo provisional de imposición de la ordenanza del precio público por la utilización del pabellón polideportivo cubierto municipal y no habiéndose presentado, durante el plazo de treinta días hábiles, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo de establecimiento y ordenación del precio público arriba indicado podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El texto de la ordenanza es el del anexo a este edicto y que a continuación se transcribe.

Comillas, 21 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

93/5767

##### ANEXO

*Ordenanza número 13 reguladora del precio público por utilización del pabellón polideportivo cubierto municipal*

Fundamento legal:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 en relación con el artículo 41, letra B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio pú-

blico por prestación del servicio de utilización del pabellón polideportivo cubierto municipal.

Sujeto pasivo:

Artículo segundo. Se hallan obligados al pago del precio público por prestación del servicio de utilización del pabellón polideportivo cubierto las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la utilización de dicho servicio.

Tarifas:

Artículo tercero. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa: 1.300 pesetas por hora de alquiler.

Cobranza:

Artículo cuarto. El pago del precio público se efectuará en el momento de solicitar la autorización del pabellón.

Artículo quinto. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Aprobación y vigencia:

#### DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Comillas, 25 de septiembre de 1992.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/5768

#### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

##### EDICTO

El Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de 30 de diciembre de 1992, acordó proceder a la derogación de la ordenanza reguladora del precio público por colocación de puestos en terrenos de uso público.

El presente anuncio, se expone al público al efecto de que los posibles interesados puedan tener conocimiento del acuerdo de derogación, tal y como resulta de las disposiciones legalmente aplicables.

Molledo, 22 de enero de 1993.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

93/7126

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

##### ANUNCIO

1. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras y no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2. Contra el acuerdo citado, así como contra la ordenanza modificada, podrán los interesados legítimos



interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**ANEXO**

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras**

«Artículo sexto. Párrafo 2. Tarifas:

- a) Viviendas de carácter unifamiliar, al año, 3.000 pesetas.
- b) Bares, cafeterías y similares, al año, 7.000 pesetas.
- c) Discotecas, bodegones y similares, al año, 16.000 pesetas.
- d) Hoteles y restaurantes específicos, al año, 30.000 pesetas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 12 de noviembre de 1992, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación».

Liérganes a 21 de enero de 1993.—El alcalde en funciones (ilegible).

93/7122

**AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

**ANUNCIO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de obras de «nuevo depósito regulador en Brañavieja», que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1992.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Hermandad de Campoo de Suso a 14 de enero de 1993.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

93/7116

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA**  
**EDICTO**

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo y texto provisional de las ordenanzas fiscales aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 22 de octubre de 1992, de conformidad con los artículos 47.3.h) y 70.2 de la Ley Básica de Régimen Local y 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica junto con este Edicto, el certificado referido al acuerdo de aprobación ya definitivo, así como el texto íntegro de las ordenanzas fiscales aprobadas.

Cabezón de Liébana, a 19 de enero de 1993.



El Alcalde Presidente,  
Fdo: Gerardo Modino Peláez

93/6210

Don Emilio Ángel Álvarez Fernández, Secretario de la Corporación Municipal de Cabezón de Liébana, Cantabria, por acumulación de la función.

**C e r t i f i c a ;**

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de octubre de 1992, se aprobó inicialmente el expediente de imposición y ordenación de los impuestos sobre bienes inmuebles, actividades económicas y construcciones, instalaciones y obras, así como la tasa sobre licencias urbanísticas.

Dicho expediente se sometió a información pública mediante edicto publicado en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, número 236, de 25 de noviembre; por espacio de treinta días que concluyeron el 4 de enero de 1993.

Durante dicho plazo no se presentaron reclamaciones; por lo cual y de conformidad con el punto Tercero del acuerdo del Ayuntamiento Pleno citado y punto 3º del artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el texto de las Ordenanzas se considera definitivo.

Y para que conste y se una a la publicación íntegra de las Ordenanzas, se expide la presente, en Cabezón de Liébana, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Alcalde,

93/6213

El Secretario,

**Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**

**Fundamento legal**

**Artículo primero**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en Cabezón de Liébana al impuesto sobre bienes inmuebles.

**Tipo de gravamen**

**Artículo segundo**

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana, se fija en el 0,60 por 100.



Artículo tercero

El tipo de gravamen aplicable al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica queda establecido en el 0,45 por 100.

Disposiciones adicionales

Primera

En todo lo referido a definición del hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, base imponible, devengo y normas de gestión, se estará a lo dispuesto en los artículos 61 a 78 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre y cuantas otras disposiciones desarrollen los preceptos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo previsto en el artículo 78,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Disposición final

Única

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintidos de octubre de mil novecientos noventa y dos, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

El Alcalde Presidente,

El Secretario Municipal,

93/6215

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Fundamento legal

Artículo primero

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 2 y 79 a 92 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre; este Ayuntamiento establece el impuesto sobre Actividades Económicas, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 60,1 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Cuotas tributarias

Artículo segundo

Se incrementan las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto, mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único para todas las actividades ejercidas en Cabezón de Liébana, que se establece en el 1,1, de conformidad con el artículo 88 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo tercero

Además del coeficiente regulado en el artículo anterior, se establece sobre las cuotas incrementadas por aplicación de tal coeficiente, un índice mínimo del 0,5 por aplicación de la Ley 6/1991, de 11 de marzo.

Disposiciones adicionales

Primera

En todo lo referido a definición del hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, periodo impositivo, devengo y normas de gestión; se estará a lo dispuesto en la Subsección 3ª, de la Sección tercera, del Capítulo Segundo, del Título II de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones de su desarrollo.

Segunda

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Tercera

Se estará a lo que sea de aplicación por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y sus modificaciones.

Disposición final

Única

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintidos de octubre de mil novecientos noventa y dos, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

El Alcalde Presidente,

El Secretario Municipal,

93/6219

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Fundamento legal

Artículo primero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Naturaleza y hecho imponible

Artículo segundo

El impuesto sobre construcciones instalaciones y obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obras



para la que se exija obtener la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

**Sujetos pasivos**

**Artículo tercero**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes;

a) Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las mismas.

b) Quién ostente la condición de dueño de las obras, en los demás casos.

2. Tienen la condición de sujetos pasivos, sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

**Base imponible, cuota y devengo**

**Artículo cuarto**

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, en su totalidad.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se establece, con un mínimo de 1.000 pesetas.

3. El tipo de gravamen será del 2,4 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia municipal.

**Exenciones y bonificaciones**

**Artículo quinto**

Estarán exentas de tributar por el impuesto, las obras que sean solicitadas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores de Cabezón de Liébana.

**Gestión**

**Artículo sexto**

1. Cuando se conceda la licencia municipal de obras, o en el momento de iniciarse éstas, se practicará una liquidación que en todo caso tendrá el carácter de provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente. En otro caso, la base imponible se calculará por el Ayuntamiento, de acuerdo con el coste estimado de las construcciones, instalaciones u obras.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso la base imponible a que se refiere el número anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda.

**Artículo séptimo**

1. Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los seis meses siguientes a la concesión no se hubieran iniciado, o si han permanecido igual tiempo paradas desde su inicio.

2. Caducada la licencia los interesados deberán solicitar de la administración municipal la oportuna renovación, en las mismas condiciones que la autorización caducada.

Por la primera renovación que se obtenga abonarán los interesados el 10 por 100 de los derechos inicialmente pagados, con un mínimo de 1.000 pesetas; la segunda renovación abonará un 20 por 100 de los derechos inicialmente pagados; procediéndose necesariamente para las siguientes a la revisión de precios y condiciones por la administración municipal.

**Artículo octavo**

Cuando alguna obra se inicie sin disponer de la correspondiente licencia municipal, pagarán los solicitantes o sustitutos, el doble de la cuota correspondiente.

**Artículo noveno**

Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

**Partidas fallidas**

**Artículo décimo**

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

**Infracciones y sanciones**

**Artículo undécimo**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 120 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

**Disposición final**

**Única**

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintidos de octubre de mil novecientos noventa y dos, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

El Alcalde Presidente,

El Secretario Municipal,






Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la vigente Ley del Suelo

Fundamento legal

Artículo primero

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, se establece la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la vigente Ley del Suelo y los reglamentos de su desarrollo.

Obligación de contribuir

Artículo segundo

1. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el anterior artículo, y verificar si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la Ley del Suelo.

2. Obligación de contribuir. Nace con la petición de la licencia o desde que esta debió solicitarse en el supuesto de que fuera preceptiva.

3. Sujeto pasivo. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias o poseedoras o arrendatarias, en su caso, de los inmuebles en los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Son sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de dichas obras.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo tercero

1. Base imponible. Se tomará como base imponible de la tasa la siguiente:

a) El coste real y efectivo de la obra, que corresponderá con el presupuesto total de ejecución del proyecto visado por el Colegio profesional competente, o por declaración y presupuesto presentado por el interesado, o por valoración del Ayuntamiento para el caso de obras de nueva planta, obras menores, modificaciones de estructura y aspecto exterior de los edificios, así como en el caso de los movimientos de tierra.

b) El coste real y efectivo de las viviendas, locales o instalaciones, cuando se trate de licencias de primera ocupación o de cambios de uso de los edificios.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles; cuando se trate de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones.

En el caso de parcelaciones, la tasa se aplicará sobre el valor catastral de la superficie segregada, calculada proporcionalmente sobre el valor de la superficie total.

Cuando se trate de varias segregaciones de una misma parcela, se tomará como matriz la resultante que tenga mayor superficie.

2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

I. Para las obras del apartado a) del número anterior, con presupuestos definitivos hasta 500.000 pesetas, exento de tasa.

II. Para las obras del apartado a) del número anterior, con presupuestos superiores a las 500.000 pesetas, la tasa aplicable será del 1,5 por 100 sobre el presupuesto.

III. En el caso del apartado b) del número anterior, se aplicará el porcentaje del 0,2 por 100 del coste real, pudiendo tomar como base imponible sustitutoria el coste real de las obras de nueva planta.

IV. En el caso del apartado c) del número anterior, la tasa aplicable será del 1,0 por 100 del valor señalado de los terrenos y construcciones, con un mínimo de quince mil (15.000) pesetas.

Artículo cuarto

Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los seis meses siguientes a la concesión no se han iniciado las obras, o si han permanecido igual tiempo paradas desde su inicio.

Artículo quinto

Caducada la licencia, los interesados deberán solicitar de la administración municipal la oportuna renovación, en las mismas condiciones que la autorización caducada.

Por la primera renovación que se obtenga abonarán los interesados el 10 por 100 de los derechos inicialmente pagados, con un mínimo de 1.000 pesetas, la segunda renovación abonará un 20 por 100 de los derechos inicialmente pagados, procediéndose necesariamente para las siguientes a la revisión de los precios por parte de la administración actuante.

Artículo sexto

No se admitirán exenciones o bonificaciones a la presente tasa.

Únicamente estarán exentas de tributar por la tasa, las obras que sean solicitadas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores de Cabezón de Liébana.

Artículo séptimo

Cuando alguna obra se inicie sin disponer de la correspondiente licencia municipal, pagarán los solicitantes o sustitutos, el doble de la cuota correspondiente.

Administración y cobranza

Artículo octavo

1. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria que se indican a continuación:

a) Los elementos esenciales de la liquidación

b) Medios de impugnación, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

2. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Artículo noveno

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo



dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Partidas fallidas**

**Artículo décimo**


Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración de formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**Disposición final**

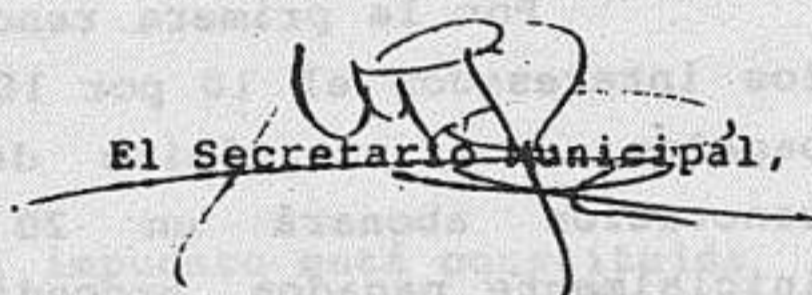
**Única**

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1993, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

El Alcalde/Presidente,



El Secretario Municipal,



93/6228

**AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**

**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de implantación de la ordenanza general de contribuciones especiales, aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 9 de enero de 1993.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñarrubia, 19 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/7163

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 16 de octubre de 1992, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto, así como su exposición al público por término de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido reclamaciones y tal como consta en el acuerdo de aprobación inicial, se eleva a definitivo, siendo las partidas que han sufrido modificaciones las que a continuación se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

| <b>Aumentos</b>                   |                 |  |
|-----------------------------------|-----------------|--|
| Aplicación presupuestaria partida | Aumento pesetas | Consignación actual (incluido aumento) pesetas |
| 3.160                             | 100.000         | 2.149.120                                      |
| 3.161                             | 10.000          | 109.344  |
| 3.162                             | 40.000          | 140.000  |
| 4.213                             | 300.000         | 1.220.000                                      |
| 1.220                             | 300.000         | 1.100.000                                      |
| 1.221                             | 1.150.000       | 5.340.000                                      |
| 4.221                             | 50.000          | 130.000  |
| 1.222                             | 300.000         | 1.200.000                                      |
| 1.223                             | 390.000         | 760.000  |
| 1.226                             | 120.000         | 2.100.000                                      |
| 1.226                             | 150.000         | 760.000  |
| 4.226                             | 600.000         | 2.400.000                                      |
| 6.227                             | 800.000         | 1.320.000                                      |
| 1.230                             | 90.000          | 485.440  |
| 0.310                             | 150.000         | 2.176.920                                      |
| 4.480                             | 100.000         | 200.000  |
| 5.601                             | 4.000.000       | 6.042.639                                      |
| 0.913                             | 100.000         | 997.144  |

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de Tesorería, 8.450.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulo del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 15.362.614 pesetas.
- Capítulo 2º: 21.849.189 pesetas.
- Capítulo 3º: 2.185.920 pesetas.
- Capítulo 4º: 1.220.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 9.000.000 de pesetas.
- Capítulo 9º: 997.144 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Beranga a 30 de diciembre de 1992.—El alcalde Martín Arnaiz Ruiz.

93/5776

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1992, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3/92 dentro del presupuesto general para 1993, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

- Capítulo 2: Aumento, 12.970.000 pesetas. Consignación actual, 210.741.344 pesetas.
- Capítulo 6: Aumento, 8.172.934 pesetas. Consignación actual, 224.084.634 pesetas.



**Deducciones**

Capítulo 1: Deducciones, 6.421.943 pesetas. Consignación actual, 111.082.529 pesetas.

Capítulo 2: Deducciones, 588.923 pesetas. Consignación actual, 210.152.421 pesetas.

Capítulo 3: Deducciones, 13.930.421 pesetas. Consignación actual, 49.208.115 pesetas.

Capítulo 9: Deducciones, 201.647 pesetas. Consignación actual, 73.772.503 pesetas.

**Recursos a utilizar**

Transferencia de otras partidas, 21.142.934 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: Total, 111.082.529 pesetas.

Capítulo 2: Total, 210.152.421 pesetas.

Capítulo 3: Total, 49.208.115 pesetas.

Capítulo 4: Total, 17.550.000 pesetas.

Capítulo 6: Total, 224.084.634 pesetas.

Capítulo 8: Total, 3.500.000 pesetas.

Capítulo 9: Total, 73.772.503 pesetas.

Totales: 689.350.202 pesetas.

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pielagos, enero de 1993.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

93/6453

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Tirso Gómez Sainz, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje, a emplazar en Castelar, número 37, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 30 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

93/7214

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 1992, acordó aprobar inicialmente la ampliación del plan parcial «Burcan, S. A.», promovido por «Mampalosa, S. L.»,

expediente 14/282/92 y sito en la calle Murillo, de Soto de la Marina.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesta la ampliación del plan parcial, junto con el expediente instruido, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa Cruz de Bezana, 11 de enero de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/6637

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO****EDICTO**

Don José Ramón Ortiz San Emeterio, ha solicitado en esta Alcaldía licencia para la instalación de un salón de juegos recreativos en Isla, paseo del Sable.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por espacio de diez días, para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 13 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/4557

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 649/92*

En virtud de lo acordado en los autos que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, al número 649/92, a instancias de don Ramiro González García y otros, contra otros y los herederos del arquitecto don Ricardo Lorenzo y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en su herencia y en el presente procedimiento, por medio del presente les emplazo para que en el término de diez días comparezcan en las actuaciones de referencia, personándose en legal forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que en esta Secretaría se hallan a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los herederos del arquitecto don Ricardo Lorenzo y cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en su herencia o en el presente procedimiento, expido el presente que firmo, en Santander a 19 de enero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/7053



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 127/92*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 127/92, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, a instancias de doña Inés Muñoz Toca, representada por el procurador señor López Rodríguez, contra don Francisco José Pérez González, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente edicto se hace saber a dicho demandado que se ha decretado la retención y embargo del vehículo furgoneta marca «Daff», matrícula S-6912-U de su propiedad.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente edicto, que firmo, en Santander a 15 de enero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/6245

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 548/92*

El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio número 548/92, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a instancia del procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Alfredo Alonso Santamaría, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Santander, documento nacional de identidad 12.910.915, sobre la finca descrita a continuación:

«En la calle General Gregorio Cuesta, número 18 (antes Menéndez de Lucarca, número 18), piso segundo izquierda, que tiene una superficie aproximada de 46 metros cuadrados y consta de cocina, baño y tres habitaciones».

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 1.286, libro 154 del Registro, folios 167 y 169, finca 11.421.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a los herederos desconocidos e inciertos de don Teodosio Alva Arciniega y doña Luisa Ingelmo Sánchez, como personas a cuyo nombre está inscrita la finca. A los herederos desconocidos e inciertos de don Rafael García Seloqui, como persona de quien proceden los bienes, a fin de que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, citándose igualmente a todas las personas ignoradas y desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndoseles igual plazo.

Santander a 11 de enero de 1993. Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».—El juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

93/5928

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 176/92*

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 14 de enero de 1993, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 4.—En la ciudad de Santander a 14 de enero de 1993.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 176/92, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, los policías nacionales números 55.948 y 63.370, no compareciendo el último, y don Juan José Marcos Carranza, el cual no comparece, sobre ofensas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan José Marcos Carranza como autor criminal y civilmente responsable de una falta de ofensas leves a agentes de la autoridad a la pena de 15.000 pesetas de multa con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y que indemnice al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía número 55.948 en la cantidad de 5.425 pesetas, y al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía número 63.370 en el importe de 11.199.

Notifíquese y adviértase que esta sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Juan José Marcos Carranza, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 19 de enero de 1993.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

93/6418

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 13/92*

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 20 de enero de 1993, vista por la ilustrísima señora magistrada jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Seis, doña Catalina Pérez Noriega a instancia de don Andrés Enrique García González por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha acordado citar por edictos a la perjudicada doña Beatriz Robeta Moreno la cual tenía su último domicilio en la calle Capitán Palacios, número 7, 4.º C, de Santander y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que



comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el próximo día 18 de febrero del presente año, a las nueve cuarenta horas de la mañana, en la sala de vistas de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, edificio Las Salesas, para la celebración de juicio de faltas. Previéndole que deberá comparecer acompañada de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Podrá comparecer asistida de abogado a su instancia.

Santander, 20 de enero de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/6398

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 55/92*

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado con el número 55/92, a instancia de «Sociedad Cooperativa de Instalaciones y Mantenimiento Insman S. C. I.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, por medio del presente edicto se hace público que, por auto dictado en el día de hoy, se ha acordado la suspensión definitiva de la junta general de acreedores que estaba señalada para el próximo día 10 de febrero, a las diez horas, acordándose que en lo sucesivo el expediente se acomode al procedimiento escrito, habiéndose concedido a la entidad suspensa el plazo de cuatro meses contados a partir del siguiente día a la notificación de dicha resolución, a fin de que presente al Juzgado la proposición de convenio y haga constatar de forma fehaciente el voto favorable de los acreedores respecto al mismo, haciéndose extensivo este edicto respecto a los acreedores que no puedan ser notificados en la forma dispuesta.

Y para que conste y sirva de publicidad a los interesados, expido el presente, en Medio Cudeyo a 19 de enero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/8351

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 55/92*

En el expediente número 55/92 que se tramita en este Juzgado, de suspensión de pagos de la empresa «Sociedad Cooperativa de Instalaciones y Mantenimiento Insman, S. C. I.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, se ha dictado con fecha de hoy propuesta de providencia que contiene los siguientes particulares: «Por presentado el anterior escrito, únase al expediente de su razón, entregando las copias a las partes. Se tiene por formulada dentro de término por el procurador señor Mantilla Rodríguez,

en nombre de la deudora «Insman, S. C. I.», la solicitud de procedimiento escrito; pásese a los interventores a fin de que en el improrrogable término de tres días informen sobre dicha solicitud; quede, entre tanto, en suspenso la convocatoria de la junta general de acreedores señalada para el día 10 de febrero, publíquese la suspensión acordada. Lo propongo y firmo, doy fe.— Conforme, el juez: Firmados».

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, expido el presente, en Medio Cudeyo a 13 de enero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/8349

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 582/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 582/92, seguidos a instancias de don Luis Miguel Orovio Mújica, contra «Null-Corsan Santander», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de febrero, a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Null-Corsan Santander», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de enero de 1993.—Firma ilegible.

93/6641

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 580/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 580/92, seguidos a instancias de don Javier Fraga Breijo, contra «Null-Corsan Santander», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de febrero, a las diez cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prue-



ba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Null-Corsan Santander», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de enero de 1993.—Firma ilegible.

93/6645

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 542/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 542/92, seguidos a instancia de don Francisco Salces Landeras, contra «Proycam, S. C.», y otros, en reclamación por accidente de trabajo.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de marzo, a las nueve cincuenta, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Proycam, S. C.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de enero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/7852

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**NOTARÍA DE DON ERNESTO MARTÍNEZ LOZANO**

**EDICTO**

Don Ernesto Martínez Lozano, notario con residencia en Santander,

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo se tramita ejecución hipotecaria extrajudicial de la siguiente finca:

«Número 58.—Piso cuarto, número 12, tipo B, con acceso por el portal número 1 de la calle Sargentos Provisionales, de Santander; distribuido en cuatro piezas, cocina y servicio higiénico; de una superficie útil de 57 metros 29 decímetros cuadrados aproximadamente. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, al tomo 2.099, libro 479, folio 37, finca 49.129 e inscripción 1.ª».

La subasta se celebrará en la Notaría, calle Lealtad, número 13, principal izquierda, el día 8 de marzo de 1993, a las once horas, sirviendo de tipo a la misma la cantidad de 8.775.000 pesetas.

La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.A y 236.B del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en dicha Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Si no hubiere postor en la primera subasta o ésta resultase fallida, se celebrará segunda subasta el 29 de marzo de 1993, a las once horas, siendo el tipo de subasta el 75 % de la primera.

Si no hubiera postor en la segunda subasta o ésta resultare fallida, se celebrará tercera subasta el 19 de abril de 1993, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en las subastas habrán de consignarse en la Notaría las cantidades establecidas en el artículo 236.H del Reglamento Hipotecario.

Santander a 20 de enero de 1993.—El notario, Ernesto Martínez Lozano.

93/7212

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

|  | PTA    |
|--|--------|
| Suscripción anual .....                | 14.100 |
| Suscripción semestral .....            | 7.041  |
| Suscripción trimestral .....           | 3.525  |
| Número suelto del año en curso .....   | 96     |
| Número suelto de años anteriores ..... | 150    |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

|  |        |
|--|--------|
| a) Por palabra .....   | 38     |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas ..... | 200    |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....  | 338    |
| d) Por plana entera .....  | 33.800 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958